MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA
DIRECCIÓN DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA

ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. MC-MAR-INTERCOLEGIADOS-2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE MARSELLA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA
NIT	800.099.317-7
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	SEXTA (6.ª) CATEGORÍA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Deporte, Recreación y Cultura
ORDENADOR DEL GASTO	ALBERTO PELÁEZ HENAO - Alcalde Municipal (2024–2027)
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
PROCESO No.	MC-MAR-INTERCOLEGIADOS-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Art. 94 Ley 1474 de 2011)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026 (computando los meses como meses de treinta (30) días calendario)
CDP No.	323 del 16/05/2026 - Vigencia Fiscal 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PROYECTO / BPIM	202500000042240 - Fortalecimiento de la recreación y el deporte, unidos por el deporte y la recreación de Marsella
CÓDIGOS UNSPSC	90141603 · 49101700 · 81141601

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DEL DOCUMENTO

El presente Estudio Previo se elabora en cumplimiento del artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 (principio de planeación) y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el procedimiento de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la estructuración del presente documento se aplicaron las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y el documento M-ICR-01 (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo).

MODALIDAD DE SELECCIÓN (ENCUADRE PRELIMINAR)

Atendiendo a que el valor del presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el encuadre preliminar corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, encuadre que se confirma de manera definitiva y motivada en el Punto 18 de este documento.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la Subsección 5 «Mínima Cuantía», artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para la suscripción de un contrato de suministro.

El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.1. Diagnóstico Técnico y Situación Actual

Los Juegos Intercolegiados constituyen el principal programa nacional de fomento del deporte escolar, estructurado por el Ministerio del Deporte mediante la Resolución 000215 del 11 de marzo de 2026, y se desarrollan en las fases municipal, departamental interlocalidades, final departamental, regional nacional, final nacional y participación internacional. Corresponde al Municipio organizar y celebrar la fase municipal y garantizar la participación de su delegación en la fase final departamental de Risaralda.

El Municipio de Marsella se ha destacado a nivel departamental y nacional por la calidad de su desarrollo deportivo escolar. En competencias anteriores, los deportistas marselleses han alcanzado la fase nacional en representación del departamento de Risaralda. Para la versión 2026 se estima la participación de aproximadamente cien (100) deportistas en la fase municipal, provenientes de las instituciones educativas oficiales del área rural y urbana del municipio. La siguiente tabla resume los parámetros técnicos de la necesidad a satisfacer:

Parámetro técnico	Descripción / Valor
Programa	Juegos Intercolegiados 2026 - Ministerio del Deporte
Fundamento del programa	Resolución 000215 del 11 de marzo de 2026

Parámetro técnico	Descripción / Valor
Fases a cargo del Municipio	Fase Municipal y participación en Fase Final Departamental de Risaralda
Población beneficiaria estimada	Aproximadamente cien (100) deportistas en fase municipal; alrededor de ciento cincuenta (150) personas entre deportistas, entrenadores y delegados en la fase departamental
Rango etario	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, escolarizados
Instituciones educativas participantes	Instituto Estrada, Instituto Agrícola, Warrara Dee y Alto Cauca
Disciplinas deportivas	Fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, ajedrez, ciclismo de ruta, bádminton, atletismo y natación, en ramas masculina y femenina
Componentes a contratar	Alimentación e hidratación, juzgamiento (arbitraje), transporte, premiación (trofeos y medallas) y dotación de uniformes deportivos
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda, y municipios sede de la fase zonal/departamental

La Administración Municipal no cuenta, dentro de su planta de personal, con el recurso humano ni con la capacidad logística suficiente para suministrar de manera directa los bienes y servicios requeridos para la organización del evento y el desplazamiento de la delegación. Por ello se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

Fundamento constitucional. El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; el artículo 52 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derecho de todas las personas, los cuales forman parte de la educación y constituyen gasto público social; el artículo 209 fija los principios de la función administrativa; y el artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Fundamento legal. La Ley 80 de 1993 (artículo 25, numerales 7, 12 y 14) consagra el principio de planeación, la exigencia de estudios previos y el respaldo presupuestal; la Ley 1150 de 2007 (artículo 2) regula las modalidades de selección; la Ley 1474 de 2011 (artículo 94) crea la modalidad de Mínima Cuantía; la Ley 181 de 1995 (artículos 4 y 14) ordena a los entes deportivos municipales adelantar los juegos intercolegiados; y la Ley 1098 de 2006 (artículo 30) reconoce el derecho a la recreación de los niños, niñas y adolescentes.

Fundamento reglamentario. El Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 (contenido de los estudios previos) y 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes (procedimiento de la Mínima Cuantía), modificado por el Decreto 1860 de 2021, reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

Elemento de articulación	Descripción
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA»
Proyecto de inversión (BPIM)	202500000042240 - «Fortalecimiento de la recreación y el deporte, unidos por el deporte y la recreación de Marsella»
Línea estratégica	Línea estratégica del PDM 2024–2027 asociada al sector deporte y recreación
Programa	Programa del PDM asociado al proyecto BPIM 202500000042240
Meta de producto	Meta de producto del PDM con su indicador de medición

El proyecto de inversión y su código BPIM se encuentran plenamente identificados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 16 de mayo de 2026. La línea estratégica, el programa y la meta de producto deben ser completados por la entidad a partir del texto literal del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 antes de la publicación del proceso en SECOP II.

1.4. Descripción de la Solución Técnica

La solución técnica consiste en la contratación, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de un proveedor idóneo que suministre los bienes y preste los servicios logísticos necesarios para la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026 y para la participación de la delegación marsellesa en la fase final departamental de Risaralda. El modelo de intervención comprende tres componentes integrales: (i) Fase Municipal -alimentación, hidratación, juzgamiento, transporte local y premiación-; (ii) Fase Final Departamental -alimentación, hidratación y transporte intermunicipal-; y (iii) Dotación de Uniformes Deportivos para deportistas y entrenadores de las distintas disciplinas. La ejecución se desarrolla conforme al cronograma de competencias y bajo la supervisión designada por el Despacho del Alcalde.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE RISARALDA.

2.1. Identificación UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios objeto del contrato se clasifican dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código UNSPSC	Producto / Servicio
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
49101700	Premios (trofeos y medallas)
81141601	Servicios de logística

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios logísticos que se relacionan a continuación, agrupados por componentes operativos:

A. Componente Logístico - Fase Municipal.

- A.1. Suministrar noventa (90) almuerzos compuestos por proteína (pollo, res o cerdo), carbohidrato (arroz, pasta o papa), principio (frijoles, lentejas u otros), ensalada y jugo, en cubiertos desechables o puestos en mesa según el caso, entregados de manera individual, debidamente empaquetados y en buen estado de conservación e higiene aptos para el consumo humano.
- A.2. Suministrar noventa (90) refrigerios consistentes en pastel hojaldrado con relleno de bocadillo y/o arequipe, croissant de queso y jugo en caja.
- A.3. Suministrar trescientas (300) unidades de hidratación en bolsas con agua de al menos doscientos cincuenta mililitros (250 mL) para el desarrollo de las competencias de la fase municipal.
- A.4. Prestar el servicio de juzgamiento y/o arbitraje de catorce (14) partidos en las disciplinas de conjunto (fútbol de salón juvenil masculino, fútbol sala prejuvenil masculino, fútbol juvenil masculino y fútbol de salón juvenil femenino), incluida la terna arbitral de la final, con personal idóneo y los elementos necesarios (anotadores, tarjetas, pitos y demás), conforme al reglamento técnico de cada disciplina.
- A.5. Proporcionar el servicio de transporte en campero, en los trayectos Colegio Alto Bonito (Las Tazas) - Centro de Integración Ciudadana y/o estadio municipal (2 servicios), Colegio Warrara Dee - Centro de Integración Ciudadana y/o estadio municipal (2 servicios) y Colegio Alto Cauca - Centro de Integración Ciudadana (2 servicios), ida y regreso.
- A.6. Suministrar la premiación de cierre de la fase municipal consistente en siete (7) trofeos y setenta y dos (72) medallas para los participantes y ganadores de las disciplinas deportivas.

B. Componente Operativo - Fase Final Departamental.

- B.1. Suministrar ciento diez (110) almuerzos con las mismas especificaciones de calidad e higiene del componente anterior, para la delegación participante en la fase final departamental.
- B.2. Suministrar trescientas (300) unidades de hidratación en bolsas con agua de al menos doscientos cincuenta mililitros (250 mL) para la fase final departamental.
- B.3. Proporcionar el servicio de transporte en campero en los trayectos Colegio Warrara Dee - parque principal (2 servicios), Alto Bonito - parque principal (2 servicios) y Colegio Alto Cauca - parque principal (2 servicios), ida y regreso.
- B.4. Proporcionar el servicio de transporte intermunicipal en buseta desde el Municipio de Marsella hasta el municipio sede de los juegos zonales/departamentales que delegue la Secretaría Departamental (Quinchía, Pueblo Rico, Belén de Umbría u otros), en las rutas Balboa (1 servicio), Pereira (3 servicios) y Santuario/Celia (4 servicios).

C. Componente Técnico - Dotación de Uniformes Deportivos.

- C.1. Suministrar alrededor de doscientos cuarenta (240) uniformes deportivos (camiseta, pantaloneta y medias) para los deportistas de las disciplinas de fútbol, fútbol de salón, fútbol sala,

voleibol, baloncesto, tenis de mesa, ajedrez, bádminton y atletismo, en las categorías prejuvenil y juvenil, ramas masculina y femenina, conforme a las especificaciones técnicas de tela, gramaje y proceso de sublimación señaladas en el Punto 3.

- C.2. Suministrar dos (2) uniformes completos de ciclismo de ruta (con cargadera, cremallera central y badana en gel) y dos (2) trajes de baño tipo trusa en licra para natación, conforme a las normas técnicas ASTM aplicables.
- C.3. Suministrar veinticinco (25) uniformes de presentación para los entrenadores/formadores (camiseta manga corta tipo polo en tela dry fit, con tres logos bordados y/o estampados, sudadera y chaqueta).

D. Componente Administrativo y de Aseguramiento.

- D.1. Tramitar y pagar las pólizas de seguro de accidentes para el cubrimiento de al menos ciento cincuenta (150) deportistas, entrenadores y delegados, con aseguradoras legalmente constituidas, cuando sea necesario; la póliza deberá cubrir muerte por accidente, honorarios y/o gastos de tratamiento.
- D.2. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos del Decreto 1273 de 2018 y demás normas aplicables.
- D.3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato, y atender las consultas y sugerencias del supervisor designado.
- D.4. Abstenerse de divulgar la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado o a terceros, conforme a la Ley 1581 de 2012.
- D.5. Coordinar y realizar el acto de premiación al cierre de los juegos, entregando la medallería (72) y los trofeos (7) a los participantes y ganadores.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. **Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. **Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.

7. **Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. **Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. **Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de Supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Suministro de Información y Apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas, las cuales constituyen requisito de ejecución del contrato:

Campo	Contenido
Nombre técnico del bien o servicio	Suministro de bienes y servicios logísticos para eventos deportivos escolares (Juegos Intercolegiados 2026)
Códigos UNSPSC	90141603 · 49101700 · 81141601
Unidad de medida	Unidad, campero, buseta (según ítem)
Cantidad total	Cuarenta (40) ítems agrupados en tres componentes (Fase Municipal, Fase Final Departamental y Dotación de Uniformes)
Suministros / componentes destacados	Alimentación (almuerzos y refrigerios), hidratación, juzgamiento/arbitraje, transporte local e intermunicipal, premiación (trofeos y medallas) y uniformes deportivos con proceso de sublimación digital
Especificaciones técnicas de uniformes	Tela montecatini 100% poliéster, 150 g de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado; uniformes de ciclismo en tela 84% poliéster/16% licra (Normas ASTM D3774 y D3776, AATCC 15); uniformes de entrenadores en dry fit polo 210 g, 70% poliéster/30% algodón
Zona o lugar de prestación	Municipio de Marsella, Risaralda (escenarios deportivos urbanos: Centro de Integración Ciudadana y estadio municipal) y municipios sede de la fase zonal/departamental
Frecuencia o periodicidad	Según el cronograma oficial de competencias de los Juegos Intercolegiados 2026
Normativa técnica aplicable	Resolución 000215 de 2026 del Ministerio del Deporte; reglamentos técnicos de cada disciplina; Normas ASTM D3774 y D3776 y AATCC 15 para textiles; normas sanitarias para manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013)

Nota técnica. Los productos alimenticios deberán entregarse de manera individual, debidamente empaquetados y en buen estado de conservación e higiene, aptos para el consumo humano. El detalle completo ítem por ítem, con sus cantidades, se encuentra en el Punto 4 (Valor Estimado del Contrato).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial Definitivo del presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a cargo del contratista.

El valor se estructuró de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la media aritmética de referencia por ítem de las cotizaciones de mercado recaudadas (con IVA incluido cuando el bien o servicio se encuentra gravado). El desglose por componentes es el siguiente:

Componente 1 - Fase Municipal

Ítem	Descripción	U. medida	Cant.	P.U. Ref.	Valor total
1	ALMUERZO: proteína, carbohidrato, principio, ensalada y jugo	UNIDAD	90	$30.724	$2.765.160
2	REFRIGERIOS: pastel hojaldrado y/o croissant de queso y jugo en caja	UNIDAD	90	$7.681	$691.290
3	HIDRATACIÓN en bolsas con agua de al menos 250 mL	UNIDAD	300	$462	$138.600
4	JUZGAMIENTO: arbitraje de deportes de conjunto + terna arbitral final	UNIDAD	14	$184.340	$2.580.760
5	TRANSPORTE Campero Alto Bonito (Las Tazas) - CIC y/o estadio	CAMPERO	2	$206.544	$413.088
6	TRANSPORTE Campero Warrara Dee - CIC y/o estadio	CAMPERO	2	$154.908	$309.816
7	TRANSPORTE Campero Alto Cauca - CIC	CAMPERO	2	$103.272	$206.544
8	TROFEOS: premiación de cierre	UNIDAD	7	$61.447	$430.129
9	MEDALLAS: premiación de cierre	UNIDAD	72	$9.985	$718.920
				SUBTOTAL FASE MUNICIPAL	**$8.254.307**

Componente 2 - Fase Final Departamental

Ítem	Descripción	U. medida	Cant.	P.U. Ref.	Valor total
1	ALMUERZO: proteína, carbohidrato, principio, ensalada y jugo	UNIDAD	110	$30.724	$3.379.640
2	HIDRATACIÓN en bolsas con agua de al menos 250 mL	UNIDAD	300	$462	$138.600
3	TRANSPORTE Campero Warrara Dee - parque principal	CAMPERO	2	$154.908	$309.816
4	TRANSPORTE Campero Alto Bonito - parque principal	CAMPERO	2	$206.544	$413.088

Ítem	Descripción	U. medida	Cant.	P.U. Ref.	Valor total
5	TRANSPORTE Campero Alto Cauca - parque principal	CAMPERO	2	$103.272	$206.544
6	TRANSPORTE Buseta Balboa (juegos zonales)	BUSETA	1	$2.129.985	$2.129.985
7	TRANSPORTE Buseta Pereira (juegos zonales)	BUSETA	3	$1.290.900	$3.872.700
8	TRANSPORTE Buseta Celia (juegos zonales)	BUSETA	4	$968.175	$3.872.700
				SUBTOTAL FASE FINAL DEPARTAMENTAL	**$14.323.073**

Componente 3 - Dotación de Uniformes Deportivos

Ítem	Descripción	U. medida	Cant.	P.U. Ref.	Valor total
1	FÚTBOL DE SALÓN JUVENIL MASCULINO (camiseta + pantaloneta + medias)	Und	11	$79.881	$878.691
2	FÚTBOL DE SALÓN JUVENIL FEMENINO	Und	11	$79.881	$878.691
3	FÚTBOL SALÓN PREJUVENIL FEMENINO	Und	11	$79.881	$878.691
4	FÚTBOL SALÓN PREJUVENIL MASCULINO	Und	11	$79.881	$878.691
5	FÚTBOL SALA PREJUVENIL MASCULINO	Und	11	$79.881	$878.691
6	FÚTBOL SALA PREJUVENIL FEMENINO	Und	11	$79.881	$878.691
7	FÚTBOL SALA JUVENIL MASCULINO	Und	11	$79.881	$878.691
8	FÚTBOL PREJUVENIL FEMENINO	Und	17	$79.881	$1.357.977
9	FÚTBOL JUVENIL FEMENINO	Und	17	$79.881	$1.357.977
10	FÚTBOL PREJUVENIL MASCULINO	Und	17	$79.881	$1.357.977
11	FÚTBOL JUVENIL MASCULINO	Und	17	$79.881	$1.357.977
12	VOLEIBOL JUVENIL FEMENINO (sin mangas)	Und	11	$79.881	$878.691
13	VOLEIBOL PREJUVENIL FEMENINO (sin mangas)	Und	11	$79.881	$878.691
14	BALONCESTO 3x3 JUVENIL MASCULINO	Und	4	$79.881	$319.524
15	BALONCESTO JUVENIL FEMENINO	Und	11	$79.881	$878.691
16	BALONCESTO PREJUVENIL FEMENINO	Und	11	$79.881	$878.691
17	CICLISMO RUTA PREJUVENIL M/F (uniforme completo c/badana)	Und	2	$238.107	$476.214
18	BÁDMINTON MASCULINO Y FEMENINO	Und	28	$79.881	$2.236.668
19	TENIS DE MESA MASCULINO Y FEMENINO	Und	26	$79.881	$2.076.906
20	AJEDREZ MASCULINO Y FEMENINO	Und	12	$79.881	$958.572

Ítem	Descripción	U. medida	Cant.	P.U. Ref.	Valor total
21	NATACIÓN (traje de baño tipo trusa)	Und	2	$161.298	$322.596
22	ATLETISMO	Und	2	$79.881	$159.762
23	UNIFORMES ENTRENADORES (camiseta polo + sudadera + chaqueta)	Und	25	$192.022	$4.800.550
SUBTOTAL DOTACIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS					**$26.448.301**

Consolidado del Presupuesto Oficial

Concepto	Valor
Subtotal Fase Municipal	$8.254.307
Subtotal Fase Final Departamental	$14.323.073
Subtotal Dotación de Uniformes Deportivos	$26.448.301
Valor estimado por media de referencia (40 ítems)	**$49.025.681**
Ajuste al techo del CDP No. 323 y al tope de Mínima Cuantía 2026	$-341
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	**$49.025.340**

Aclaración metodológica del ajuste. El valor estimado por la media de referencia de las dos cotizaciones asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($49.025.681). Como dicho valor excede en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($341) tanto el monto del CDP No. 323 como el tope legal de la modalidad de Mínima Cuantía para la vigencia 2026, el Presupuesto Oficial Definitivo se fija en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), cifra que coincide exactamente con la disponibilidad presupuestal certificada y con el límite máximo de la modalidad. El ajuste es marginal (inferior al 0,001% del valor del contrato) y no afecta la razonabilidad del precio.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal pleno mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 16 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 «Servicios prestados a las empresas y servicios de producción», y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026.

Sobre el valor del contrato se aplicarán las deducciones, retenciones e impuestos que establece el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella (Acuerdo 025 de 2019 y sus modificaciones, entre ellas el Acuerdo 014 de 2021). Las tarifas locales aplicables son las siguientes:

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Art. 420 Estatuto Tributario	19% (sobre bienes y	Contratista

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
		servicios gravados)	
Retención en la Fuente - Renta	Estatuto Tributario	Según régimen y concepto	Entidad
Retención de Industria y Comercio (ICA)	Estatuto de Rentas Municipal	Según actividad y acuerdo local	Entidad
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397/1997, Ley 666/2001 y Estatuto de Rentas Municipal	0,5% sobre el valor del contrato	Contratista
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276/2009 y Estatuto de Rentas Municipal	4% sobre el valor del contrato	Contratista
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Ley 2023/2020 y Estatuto de Rentas Municipal	2% sobre el valor del contrato	Contratista
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Estatuto de Rentas Municipal	2% sobre el valor del contrato	Contratista

Alerta de verificación tributaria. Las tarifas de las estampillas municipales aquí relacionadas corresponden a las aplicadas por la entidad en procesos anteriores del mismo sector. Antes de la publicación en SECOP II, la Secretaría de Hacienda debe confirmar el porcentaje literal vigente de cada estampilla y tasa en el Estatuto de Rentas vigente (Acuerdo 025 de 2019 y sus acuerdos modificatorios), por cuanto el ejemplar legible aportado del Acuerdo 025 de 2009 registra tarifas distintas y desactualizadas.

Nota 1 (Variación de Cargas Tributarias - Art. 27 Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la Estimación Económica

Para la estimación del presupuesto oficial, la entidad adelantó un análisis de mercado comparativo mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector y el estudio del historial de contratación de la propia entidad en objetos iguales o similares. El precio unitario de referencia de cada ítem corresponde a la media aritmética de los valores unitarios con IVA de las cotizaciones válidas, conforme a la nota metodológica de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para conjuntos reducidos de datos. El presupuesto oficial resulta de la sumatoria del producto del precio unitario de referencia por la cantidad de cada ítem.

Como referente histórico, la entidad ha adelantado procesos comparables: la prestación de servicios de logística para los Juegos Supérate Intercolegiados 2019 (Invitación Pública No. 1-20-00-51 de 2019) por valor de $21.720.000, y la logística para los Juegos Supérate Intercolegiados 2022 (Mínima Cuantía No. 1-20-00-14 de 2022) por valor de $26.700.000. El incremento del valor obedece al aumento del número de disciplinas, deportistas y al incremento general de precios.

6.2. Componentes de la Demanda (Cotizantes)

Las cotizaciones recaudadas para la estructuración del presupuesto oficial fueron las siguientes:

No.	Cotizante	Representante legal	Vigencia	Valor cotizado
1	FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO (ESAL - sin ánimo de lucro)	NORBY ELENA GIRALDO COLINA	90 días	$48.990.931
2	CREATIVA MEDIOS PUBLICITARIOS S.A.S. (con ánimo de lucro)	LUZ ÁNGELA HINCAPIÉ BOTERO	90 días	$49.059.620

Alerta metodológica (Guía CCE v.3). El número de cotizaciones recaudadas es de dos (2), inferior al mínimo de tres (3) recomendado por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. Con n = 2 no resulta aplicable la regla del rango intercuartílico (IQR) para la detección de valores atípicos, por lo que el precio unitario de referencia se calculó como la media aritmética simple de las dos cotizaciones válidas, conforme a la nota metodológica de la Guía para conjuntos reducidos de datos. Se recomienda incorporar una tercera cotización antes de la apertura del proceso para reforzar la razonabilidad estadística del presupuesto; de no ser materialmente posible, deberá documentarse la justificación de imposibilidad conforme a la Guía CCE v.3.

Nota (Variación de Cargas - Art. 27 Ley 80 de 1993). En la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los costos en que incurre el contratista, incluido el pago de estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto de Rentas Municipal. Cualquier variación en dichas cargas durante la ejecución se regirá por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Campo	Contenido
Número de CDP	323
Fecha de expedición	16 de mayo de 2026 (16/05/2026)
Dependencia solicitante	Dirección de Deporte, Recreación y Cultura
Valor certificado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Campo	Contenido
Proyecto / BPIM	202500000042240 - Fortalecimiento de la recreación y el deporte, unidos por el deporte y la recreación de Marsella
Fuentes de financiación	Impuesto al Cigarrillo ($20.128.538), Tasa Pro-Deporte ($10.991.688) y R.B. Impuesto al Cigarrillo ($17.905.114)
Vigencia fiscal	2026

Coherencia triangular. El objeto contractual, el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, el proyecto de inversión BPIM 202500000042240, el valor certificado y la vigencia fiscal 2026 guardan correspondencia milimétrica. La sumatoria de las tres fuentes de financiación ($20.128.538 + $10.991.688 + $17.905.114) equivale exactamente al valor total certificado de $49.025.340.

8. FORMA DE PAGO

Mecánica de Pago

La cancelación de los valores contratados se efectuará mediante actas parciales y/o pago al finalizar el contrato, conforme a las entregas y servicios efectivamente prestados, previa suscripción del acta de supervisión, informe de actividades, evidencia y recibo a satisfacción por parte de la entidad. En todo caso, el pago se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Condiciones de Trámite

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las cinco (5) condiciones siguientes:

1. **Cumplimiento Técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al período o entregable que se factura.
2. **Factura Electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.
3. **Certificación del Supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio correspondiente al período o entregable facturado.
4. **Disponibilidad PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. **Acreditación SGSS y Parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía Financiera (Anticipo)

Para el presente proceso NO se otorgará anticipo. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes. Salvo la Oferta Económica (Anexo 6), que es de carácter NO SUBSANABLE, los demás documentos podrán subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No.	Criterio	Forma de acreditación
1	**Carta de Presentación de la Propuesta**	Diligenciamiento integral del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal.
2	**Compromiso Anticorrupción**	Diligenciamiento integral del Anexo 2, suscrito por el proponente o su representante legal.
3	**Capacidad Jurídica**	Existencia y representación legal vigente; certificado de la Cámara de Comercio con expedición no superior a treinta (30) días. El objeto social debe permitir la ejecución del contrato y la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
4	**Libreta Militar**	Aplicable únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años - artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.
5	**Experiencia**	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados en objetos iguales o similares, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del proceso.
6	**Criterios Diferenciales MiPymes**	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
7	**Actividad Económica**	RUT con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de la Cámara de Comercio.
8	**Hoja de Vida - Función Pública**	Formato único de hoja de vida (SIGEP), según corresponda.
9	**Pago de Aportes SGSS y Parafiscales**	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal - artículo 50 de la Ley 789 de 2002; cuando aplique revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente (no mayor a 3 meses).
10	**Verificación de Antecedentes**	Disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), Penales (Policía Nacional), Delitos Sexuales contra Menores (Ley 1918 de 2018), REDAM y Medidas Correctivas (Policía Nacional).
11	**Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**	Documento de conformación conforme con los literales a, b, c, d, e y f del artículo aplicable.
12	**Oferta Económica (Anexo 6)**	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado. Documento de carácter NO SUBSANABLE.

Requisitos Técnicos

- **Calidad de Prestador / Idoneidad.** El proponente debe contar con la idoneidad y la capacidad para suministrar bienes y prestar servicios logísticos de eventos deportivos.
- **Experiencia Específica.** Experiencia certificada en la prestación de servicios logísticos de eventos deportivos o escolares de naturaleza similar al objeto.
- **Capacidad Operativa y Logística.** Disponibilidad de recurso humano (manipuladores de alimentos, árbitros idóneos, conductores), proveedores de transporte y capacidad de confección/dotación de uniformes deportivos.

Nota 2 (Verificación y Falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido Mínimo de las Certificaciones de Experiencia). Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo:

- a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
- b. Objeto del contrato certificado.
- c. Valor del contrato (en letras y números).
- d. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de terminación).
- e. Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución.
- f. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas sobre Experiencia en Consorcios y Uniones Temporales

- En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación.
- En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y la normativa aplicable.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se reconocen criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales. **Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860/2021**

Alcance general de los criterios diferenciales: en los procesos de contratación, las entidades estatales deben aceptar como experiencia de las MiPymes la acreditación de la actividad económica registrada y, según la modalidad, podrán reconocerse ponderaciones de experiencia adicional, plazos diferenciales, acceso a anticipos y demás medidas de fomento previstas en la normativa. Para la modalidad de Mínima Cuantía, la entidad verificará la experiencia mínima exigida en el Punto 9 con observancia de los criterios diferenciales aplicables a las MiPymes nacionales.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la oferta que, cumpliendo la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos y habilitantes exigidos, ofrezca el MENOR PRECIO.

Nota (IVA). Para efectos de la comparación económica, el menor precio se evaluará sobre el valor total de la oferta con IVA incluido, por tratarse de un objeto que comprende bienes y servicios gravados y no gravados; la oferta no podrá superar, en ningún caso, el Presupuesto Oficial Definitivo de $49.025.340.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

12.2. Generalidades de la Presentación

- a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.
- b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
- c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique.
- d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
- e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.
- f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.
- g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota (Presentación Exclusiva por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación de la invitación pública, plazo para observaciones, presentación de propuestas, evaluación, comunicación de aceptación de la oferta y suscripción del contrato, entre otros), se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: **Art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082/2015]**

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se le adjudique el contrato.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Fundamento

La presente limitación se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, así como en la Ley 590 de 2000 (modificada por la Ley 905 de 2004) y la Ley 2069 de 2020.

Requisitos de Acreditación

Podrán participar las MiPymes nacionales que acrediten:

- **a. Antigüedad mínima.** Acreditar antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.
- **b. Personas naturales.** Acreditar matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.
- **c. Personas jurídicas.** Acreditar existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de la Cámara de Comercio.
- **d. Clasificación como MiPyme.** Acreditar la clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias en UVT.

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos tres (3) propuestas habilitadas, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación territorial o departamental según corresponda.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme, prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el RUT, así como las certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida, sin perjuicio de las reglas específicas del proceso.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

El Municipio de Marsella, conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a la metodología de la Guía de Riesgos de Colombia Compra Eficiente (ISO 31000), tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles de la presente contratación, aplicando la siguiente escala:

Componente	Escala
Probabilidad	1 a 5 - Bajo (1-2), Medio (3), Alto (4-5)
Impacto	1, 3, 5 - Bajo (1), Medio (3), Alto (5)
Calificación	Probabilidad × Impacto - Verde (1-4), Amarillo (5-10), Rojo (11-25)

Matriz de riesgos previsibles:

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Imp.	Calificación	Asignación	Mitigación
1	Económico	Variación o incremento de precios de insumos (alimentos, textiles, combustible) durante la ejecución	3	3	9 (Amarillo)	Compartido	Cotizaciones actualizadas al inicio; ejecución dentro de la vigencia 2026
2	Operacional	Insuficiencia del presupuesto, del plazo o demoras en la entrega de bienes o servicios	3	3	9 (Amarillo)	Contratista	Cronograma de competencias; recibo a satisfacción por el supervisor
3	Calidad	Bienes (uniformes, alimentos) que no cumplen las especificaciones técnicas o sanitarias	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación técnica; rechazo y reposición; cumplimiento de Resolución 2674/2013
4	Social/Seguridad	Accidentes o lesiones de deportistas durante los juegos	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Pólizas de accidentes para al menos 150 personas con cobertura de

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Imp.	Calificación	Asignación	Mitigación
							muerte y gastos médicos
5	Financiero	No pago oportuno por parte del contratista a su personal o proveedores	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Acreditación de SGSS y parafiscales como condición de pago
6	Laboral	Cese de actividades del personal vinculado por el contratista	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Autonomía del contratista; verificación de cumplimiento laboral
7	Normativo/Regulatorio	Cambios regulatorios o tributarios que afecten la ecuación económica	1	3	3 (Verde)	Entidad	Restablecimiento del equilibrio económico, Art. 27 Ley 80/1993
8	Ambiental	Obligaciones ambientales derivadas del manejo de residuos del evento	2	1	2 (Verde)	Contratista	Manejo adecuado de residuos; cumplimiento de normas ambientales
9	Naturaleza	Eventos naturales (lluvias, etc.) que impidan o retrasen las competencias	3	3	9 (Amarillo)	Entidad	Reprogramación conforme al cronograma de la organización deportiva
10	Operacional (transporte)	Fallas o indisponibilidad del transporte intermunicipal a las sedes zonales	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Disponibilidad de flota; rutas alternas; coordinación con la Secretaría Departamental
11	Contractual	No suscripción del contrato por parte del adjudicatario	1	3	3 (Verde)	Contratista	Selección del siguiente oferente habilitado en

No.	Tipo	Descripción	Prob.	Imp.	Calificación	Asignación	Mitigación
							orden de elegibilidad
12	Reputacional	Afectación de la imagen institucional por incumplimiento del evento deportivo	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Supervisión estricta; informes de avance; recibo a satisfacción
13	Documental	Errores en los documentos del proceso o en las propuestas presentadas	2	1	2 (Verde)	Compartido	Revisión jurídica previa; subsanación conforme a Ley 1150/2007

La asignación del riesgo responde a la regla del agente que mejor puede gestionarlo, controlarlo o administrarlo a menor costo.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago. Para el presente proceso, en consideración a que se trata de un suministro de bienes y servicios cuya forma de pago es vencida y contra entrega verificada por el supervisor, y atendiendo a la concurrencia de deportistas menores de edad y al manejo de alimentos, la entidad MOTIVA y exige las siguientes garantías a favor del Municipio de Marsella, conforme al artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del Contrato	10%	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo del contrato + 4 meses	La Entidad
Calidad de los Bienes y Servicios	10%	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo del contrato + 6 meses	La Entidad
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5%	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.451.267)	Plazo del contrato + 3 años	La Entidad y terceros con interés legítimo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (mínimo)	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) - 200 SMMLV de 2026	Plazo del contrato + 6 meses	La Entidad y terceros

Nota de cálculo. Los amparos de cumplimiento (10%), calidad (10%) y salarios (5%) se calculan sobre el Presupuesto Oficial Definitivo de $49.025.340. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se calcula sobre el mínimo de doscientos (200) SMMLV de la vigencia 2026 ($1.750.905 × 200 = $350.181.000). Las vigencias de cada amparo se computan a partir de la fecha de suscripción del contrato.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), por cuanto el valor del proceso -CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)- no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Determinación de la cuantía. Para la vigencia fiscal 2026, con un SMMLV de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), y tratándose de un municipio cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, el tope de la Mínima Cuantía asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El valor del presente proceso es igual a dicho tope, ubicándose dentro del límite máximo de la modalidad.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso es un CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto su objeto consiste en la provisión de bienes (alimentos, hidratación, uniformes deportivos, trofeos y medallas) y la prestación de servicios logísticos conexos (juzgamiento y transporte) de manera periódica o continuada, durante el plazo de ejecución.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente Estudio Previo y el proceso de contratación que de él se deriva se fundamentan en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política de 1991 - Artículos 2, 52, 209 y 311.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Arts. 25, 27, 52 y 56).
- Ley 1150 de 2007 - Artículo 2, numeral 5 (modalidades de selección) y artículo 5 (subsanabilidad).
- Ley 1474 de 2011 - Artículo 94 (Mínima Cuantía) y artículo 83 (supervisión).
- Ley 2069 de 2020 - Emprendimiento y fortalecimiento de las MiPymes.
- Ley 2195 de 2022 - Transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte (Arts. 4 y 14).
- Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia (Art. 30).
- Decreto 1082 de 2015 - Reglamentario del sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para MiPymes.
- Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 - Aportes parafiscales y SGSS.
- Ley 1712 de 2014 - Transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Resolución 000215 de 2026 del Ministerio del Deporte - Juegos Intercolegiados.
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal de la entidad adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las

etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

VIVIANA RIOS GOMEZ
Directora de Deporte, Recreación y Cultura
Municipio de Marsella, Risaralda

Revisado y aprobado jurídicamente:

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo – Municipio de Marsella

Estructuro:

SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista – Municipio de Marsella